

Ciudad de México a 13 de marzo de 2025 CEAVICDMX/179/2025

LIC. EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VICTIMAS PRESENTE.

En autos del JUICIO DE AMPARO 1108/2023, promovido BLANCA ESTELA HUERTA SERRANO, ante el juzgado QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO y en atención al OFICIO: 7361/2025 signado por la Secretaria del Juzgado, y recepcionado en esta Comisión el 10 de marzo de este año, se le solicita atender lo acordado por el Juzgado de Distrito, marcando copia del cumplimento a esta oficina.

Así, en términos de lo que establecen los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los recursos deben ser sencillos y resolverse en el menor tiempo posible, tomando en consideración lo anterior es necesario contestar en un plazo razonable.

En ese sentido, atienda en los términos procesales de las leyes de la materia, de manera general, al margen de prever la variada gama de casos que son atendidos por esta Comisión Ejecutiva cuasi-jurisdiccional, tanto por la complejidad de los hechos, como por el número de casos que se conocen.

Argumento que encuentra sustento en la jurisprudencia P./J. 32/92 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del rubro "TÉRMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUÓ INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERÓ EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL CASO.", visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación con el registro digital 205635.

Por ello, esta Comisión, garante comprometida con la tutela de los derechos humanos confiados, requiere cumplir en los términos requeridos o bien manifieste la imposibilidad en caso de existir exceso dei plazo legal para resolver el presente asunto, fundamentando el carácter excepcional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Lic. Ernesto Alvarado Ruiz

Comisionado Ejecutivo de Atención a

Victimas de la Ciudad de México.

Elaboró: RRF 🔏

Revise CVFC







	39		
			12.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

7361/2025 COORDINADOR DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del juicio de amparo indirecto 1108/2024, promovido por Blanca Estela Huerta Serrano y otro, se dictó el siguiente acuerdo:

"Ciudad de México, cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Estados de autos. Visto el estado procesal que guardan los autos se advierte que en proveído de trece de diciembre de dos mil veinticuairo, se requirió al Coordinador del Registro de Victimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas de la Ciudad de México a afecto de que remitiera copia certificada, completa y legible del expediente que integra el procedimiento de registro de victimas y acceso al fondo de reparación integral dentro del expediente administrativo CEAVICDMX/DFV/RELOVI/291/2024, que se sigue a nombre de las quejosas Blanca Estela Huerta Semano e Irma Serrano Alpizar, ante el Coordinador del Registro de Victimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas de la Ciudad de México, o bien, manifieste el impedimento legal que tenga para ello, sin que a la fecha haya remitido las constancias ahi solicitadas,

En consecuencia, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 75 de la Ley de Amparo, en correlación con la fracción II del artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de eplicación supletoria a la Ley en cita, requiérase por ultima ocasión al Coordinador del Registro de Victimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas de la Ciudad de México, a efecto de que dentro del plazo de tres días, computado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, remita copia certificada, completa y legible del expediento que integra el procedimiento de registro de victimas y acceso al fondo de reparación integral dentro del expediente administrativo CEAVICDMX/DFV/RELOVI/291/2024, que se sigue a nombre de las quejosas Blanca Estela Huerta Serrano e Irma Serrano Alpizar, ante la Coordinador del Registro de Victimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas de la Ciudad de México, o bien, manificata el impedimento legal que tanga para ello.

Apercibido que de no cumplir con la requerida dentro del plaza indicado o no manifestar la imposibilidad legal o material que tenga para ello, confundamento en los artículos 237, fracción I, en relación con el 259, de la Ley de Amparo, se impondrá MULTA por la cantidad equivalente a CINCUENTA VECES el valor de la Unidad de Medida y Actualización, en términos de los artículos Transitorios Segundo y Tercero, del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del Salario Minimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciseis.

Lo anterior con el propósito de que esta Juzgadora Federal cuente con mayores elementos para resolver el juicio de amparo en que se actúa, medida que se toma en estricta observancia a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del articulo 75 de la ley de la materia, en relación con el articulo 79 del supletorio Código Adjétivo Civil Federal, en consideración que para un mejor enálisis de la cuestión debatida en el presente juicio, esto órgano de control constitucional.



fevi

Section 2.



Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025 CEAVICDMX/DFV/RELOVI/178/2025 Asunto; Respuesta a oficio CEAVICDMX/160/2025

ERNESTO ALVARADO RUIZ
COMISIONADO EJECUTIVO DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD
DE MÉXICO
PRESENTE

Por medio de este oficio me permito enviarle un cordial saludo y a su vez de manera respetuesa le expongo lo siguiente:

Se da cuenta del oficio CEAVICDMX/160/2025, con relación al juicio de amparo indirecto 1108/2024 el cual fue recibido por esta Coordinación de Registro Local de Victimas adscrita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas de la Ciudad de México en focha 07 de marzo de 2025, donde se solicita copia certificada del expediente aperturado en favor de Blanca Estela Huerta Serrano.

Visto el contenido del oficio en cuenta, se informa que tal como se señaló mediante oficio CEAVICDMX/DFV/RELOVI/994/2024, es viable hacer mención que esta Coordinación de Registro Local de Victimas no tiene la capacidad legal de remitir las copias certificadas que se solicitan, derivado de la última actuación realizada por esta Coordinación consistente en remitir el expediente en cuestión al Comité Interdisciplinario Evaluador en fecha 07 de noviembre del año en curso, para que en al ámbito de sus atribuciones emita la Opinión Tócnica correspondiente para emitir la determinación respecida debidamente fundada y motivada.

Con independencia del punto auterior en fecha 10 de marzo del año en curso se solicité ai Comité Interdisciplinario. Evaluador se informe el avance que se ha dado al expediente en cuestión tal como consta en anexos.

Lo previamente establecido de conformidad con los artículos 4, fracción I, 145 147 primer y segundo párrafos y 148, fracción III de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, así como los numerales 99 y 100 de la Ley General de Victimas en correlación con el diverso 22 primer y segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Victimas para la Ciudad de México.

Sin más por el momento me despido agradeciendo de anternano la atención sobre el presente asunto.

AFENTAMENTE

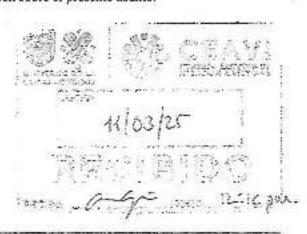
EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES

COORDINADOR DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE

LA CIUDAD DE MÉXICO

DSV









Vi



CÓMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CIRECCIÓN DEL POXOD DE VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉDICO. COORDINACIÓN DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS.

> Ciudad de México a 17 de diciembre de 2024 CEAVICDMX/DFV/RELOVI/994/2024 Asunto: Rescuesta a oficio CEAVICDMX/539/2024

ERNESTO ALVARADO RUIZ COMUSIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÚXICO.

Por medio de este oficio me pormito enviade un cerdial saludo y a su vez de manera respetupea le expongo lo signicate:

Hago referencia al oficio CEAVICDMX/538/2024 ustad en fecha 19 de dimeniore del año en curso, por medio del cual solicita se dé cumplimiento al oficio 45242/2024 destro del jateio de amparo indirecto 1108/2024 en el Juzgado Quinto de Distrito en Meteria Administrativa en la Ciudad de México.

En seguirmiento a dicha petición, después de una exhaustiva revisión de las decomentales, es viable bacer mención que esta Coordinación de Registro Local de Victimas <u>no tiene</u> la capacidad legal de remitir las ocyles certificadas que se solicitan, derivado de la última artesolón realizada por esta Coordinación consistente en remitir el expediente en questión el Comité linerdisciplinario livaluador en fecha 07 de noviembre del año en curso, para que en el ámbito de sus atribuciones emita la Opinión Técnica correspondiente para emitir la determinación requarida debidamente fundada y motivaria.

Lo previamente establecido de conformidad con los articulos 4, franción I, 145 147 primer y segundo párcefos y 148, fracción III de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, así como los numerales 99 y 100 de la Ley General de Vindrass en correlación con el diverso 22 primer y segundo párselo del Regismento de la Ley de Victimas para la Ciudad de México.

Finalmente, se hace de su conocimiente que la información contenida en el presente oficio, así como en los documentos anexos, contieno datos personales, por lo que su difusión es respensabilidad de quien los transmite y quien los reribe, en términos de las disposiciones vigantes en materia de dátes personales, acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas.

Sin más por el momento me despido agradociendo de antemano la atención sobre el presente asunto.

ATENEARMENCE

BUGAR ALEJANDRO CÓMEZ JAIMES

coordination becausished de victimas

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DSV

Calle República de Cuba 43, Colonia Cararo, Alceleia Capalitémen, C.P. 06000, Classid de México. T. 55 8957 23/5 C. E. (20/1984) @cclmx.gab.ms.



Ciudad de México, a 10 de roarzo de 2025. CEAVICDMOUDFV/RELOVI/175/2025 Asunto: Seguimiento al oficio CEAVICDMX/DFV/RELOVI/888/2024

MARÍA DE LOURDES CARRILLO VEGA COORDINADORA DEL. COMETE INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

De conformidad con les artícules 4, fracción I, 145, 147 primer y segundo párrafos y 148, fracción III de la Ley de Vicritnas para la Ciudad de México, así como los numerales 99 y 100 de la Ley General de Victimas en correlación con el diverso 22 primer y segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, respectiosa y atentamente le expongo lo siguiente;

En seguirmiento al oficio CEAVICDME/DFV/RELOVI/888/2024 on fecha 07 de noviembre de 2024 mediante los quales se solicita el dictamen de ingreso o negativa correspondiente al núcleo familiar de les CC. Blanca Estela Huerta Serrano, Irma Serrano Alpizar, y los N.N.A. L.G.M.H. y N.N.A. L.P.Z.H., se reileta el contenido del oficio en questión solicitando el dictamen correspondiente para que esta Coordinación de registro se enquentre en espacidad legal de emitir la determinación conducente de manora fundada y motivada.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información contenida en el presente oficio contiene dates personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en tárminos de las disposiciones vigantes en materia de datos personales, acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas.

Sin más por el momento ros despide agradapiendo de antemano la atención sobre el presente asunto.

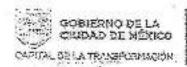
ATENTAMENTE

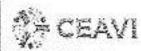
edgar alejandro gómuz jaimes

Compension del registro de victimas

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DSV







Cludad de México, a 05 de noviembre de 2024 CEAVICOMK/DPV/RELOVI/888/2024

Asunto: Se remite el expediente del C. Blanca Estela Huerta Serrano, solicitando la elaboración de Opinión Técnica Consultiva, en 138 fojas.

MARÍA DE LOGRÉES CARRILLO VEGA
COURDINADORA DEL COMITÉ
INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR DE LA
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

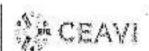
PRESENTE

De conformidad con los artículos 4, fracción I, 145, 147 primer y segundo párrafos y 148, fracción III de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, así como los numerales 93 y 100 de la Ley General de Víctimas en correlación con el diverso 22 primer y segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, le expongo lo siguiente:

Por medio de la solicitud de fecha 14 de agosto de 2024, que fue remitida a esta. Coordinación de Registro adscrita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, signado por la C. Sianca Espela Huerta Sarrano mediante el cual solicita analizar y resolver sobre la inscripción al Registro de Víctimas de la Ciudad de México. Por tal motivo:

- 1. De la revisión realizada por esta Coordinación del Régistro Local de Victimas se desprende que cuenta con el expediente debidamente integrado derivado de la petición de fecha 14 de marzo de 2024, de la C. Blanca Estela Huerta Serrano en dicho escrito solicita se le reconozca su calidad de victima directa y el reconocimiento de las victimas indirectas Irma Serrano Alpízar y los menores de edad de identidad reservada de iniciales N.R.A. L.G.M.R. y N.R.A. L.P.Z.R., a demás refiere que adjuntó la siguiente documentación:
 - a. Copias certificadas de la ejecutoría de amparo en revisión, de fecha 18 de enero de 2024, con número R.A. 133/2023 radicado en el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, derivado del juicio de amparo indirecto 577/2022 del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México; por el que se resolvió que la sentencia recurrida debe ser modificada para efectos de que la autoridad responsable repare el daño y salvaguardar los derechos y dignidad en el ámbito laboral de la C. Blanca Estela Huerta Serrano, quien se encontraba culminando su embarazo cuando le fue impuesto el Correctivo Disciplinario Folio 52 de fecha 26 de marzo de 2022 por parte de la Unidad de Protección Ciudadana Nativitas, en su Representación la Directora General de Asuntos Jurídicos por instrucciones del Secretario de Seguridad Ciudadana.







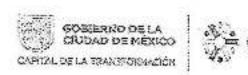
- b. En el expediente que nos ocupa, también obran los Formatos Únicos de declaración de la C. Blanca Estela Huerta Serrano, de los NNA LGMN, IPZH y de la C. Irma Serrano Alpíxar; así como las respectivas copias simples de las credenciales para votar emitidas por el Instituto Nacional Electoral, las Claves Única de Registro de Población, asá como las Actas de Nacimiento de los CC. Blanca Estela Huerta Serrano e Irma Serrano Alpíxar.
- El 31 de junio de 2024, esta Coordinación del Registro Local de Victimas, solicitó a la C. Blanca Esteta Huerta Serrano, la documentación que acredite que se le ha reconocido su calidad de Víctima de Violación de derechos humanos. Así como los documentos de identidad.
- 3. El 9 de julio de 2024, la C. Blanca Estela Huerta Sorrano, exhibió las copias certificadas de la sentencia de fecha 24 de febrero de 2023, por el que se sobreseyó el juido de amparo en contra de los actos reclamados que consistieron en fijar de un horario laboral nocturno durante su embarezo y solamente se le concedió el amparo contra los actos reclamados al Director de la Unidad de Protección Ciudadana Nativitas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en desacuerdo con dicha resolución. C. Blanca Estela Huerta Serrano, presentó un recurso de revisión R.A. 133/2023, citado en el numeral 1.

También adjuntó a ese escrito las copias simples de las las Claves Única de Registro de Población de Bianca Estela Huerta Serrano, de los menores de edad de identidad reservada de iniciales N.N.A. L.G.M.H. y N.N.A. I.P.Z.H. y de la C. Irina Serrano Alpízas, y solamente las Actas de Nacimiento de las CC. Blanca Estela Huerta Serrano e Irina Serrano Alpízas.

- 4. El 14 de agosto de 2024, Blanca Estota Muerta Sarrano, ingresó un escrito en esta Coordinación del Registro Local de Victimas, por el que adjuntó un accierdo de fecha 9 de julio de 2024, dictado en el juicio ambaro indirecto 577/2022 del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Alzada se ordenó lo siguiente:
 - -Que la autoridad responsable y su superior jerárquico que acrediten que ha quedado Insubsistente la boleta de arresto 52;
 - -Remitir copias certificadas de la demancia de amparo y de la sentencia de amparo 577/2022; de la ejecutoria citada en el R.A 1.33/2023 y de los oficios y anexos de cuenta a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Cjudad de México, para informar la existencia de aste juicio de amparo.
 - -Se le ordenó a la quejosa que debe acudir a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a solicitar su registro ya que el juzgador no tiene la obligación de gestionar el registro respectivo.
- Sin embargo, existen circunstancias que imposibilitan la incorporación al registro de víctimas de la C. Blanca Estela Muerta Servano, entre las cuales se desprende: talle república de Cuba et. Colovia Conto. Alestria.

Calle República de Culia 63, Colonia Centro, Alexidia Cusultúmos, C.P. 05000, Cicalad de México. F. 950957 2345 C. E. reviceavig) colos, gob. ma







Después de analizar toda la documentación citada, se advierte que no existe ninguna determinación con la que se le reconozca o se le niegue la calidad de víctima e la C. Stança Estela Huerta Serrano.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, la selicitud de inscripción de la victima no implica su ingreso automático al Registro. Una vez presentada la solicitud, deberá ingresarse la misma a dicho Registro y se procederá a la valoración de la información recogida en el formato único, junto con la documentación remitida que acompaña dicho formato.

El artículo 4 de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, indica los parámetros para reconocer la calidad de victima:

"Artículo 4: El reconocimiento de la calidad de víctima, para efectos de esta Ley, se realiza por las determinaciones de cualquiera de las autoridades siguientes:

- El juez de control a tribunal de enjuiciomiento, mediante sentencia ejecutoriada;
- El juez de control o tribunal de enjuiciomiento que tiene conocimiento de la cousa;
- El juzgador en moteria de amparo, civil o familiar que tenga las elementas pora acreditar que el sujeto es victima;
- IV. Los órganos jurisdiccionales internacionales da protección de derechos humanos a los que México les reconozca competencia, y
- La Comisión de Víctimas, que podrá tomar en consideración las determinaciones de:
 a) El Ministerio Pública;
 - b) La autoridad responsable de la violación a los derechos humanos que le reconazca tel carácter;
 c) las appreciones y la la conazca tel carácter;
 - c) Los arganismos públicos de protección de las derechos humanos; o,
 - d) Los organismos internacionales de protección de derechos humanos a los que México les reconazco competencia.

El reconocimiento de la calidad de víctima tendrá como efecto que la víctima pueda occeder a la reparación integral, de conformidad con la prevista en la presente Layy en el Reglamento."

También, se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 135 de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, a saber:

"Artícula 135.- Con el fin de lograr una alención integral hacia las víctimas, la Comisión de Víctimas contará con un <u>Comitió inserdisciplinario Evalupdar, que es el área encaranda de emitir opiniones tácnicas sobre la inscripción de las solicitudes de las víctimas al Realetro y de elaborar los proyectos de compensación subsidiaria para que sean aprobados, en su caso, por la Comisión de Víctimas. Son atribuciones del Comisió Interdisciplinario Evaluador:</u>

í. <u>Recibir solicitades y eloborar los dictámenas de ingreso ol Registro y emitir las constancias</u> <u>respectivos:</u>

[---] Calle Rapública de Cube 48, Colonia Cantro, Alcaidis Cuauhnémae, C.P. 68000, Cluded de Néxico. T. 55 2957 2045 C. E. revicas//@colmugoburo





IV. Elaborar las dictámenos de nogativa de ingreso al Registro y, en su caso, los de capcelación del mismo, así como emigir las constancias respectivos; y,

[...]"

En concordancia con lo antes expuesto, me permito turnar al Área a su digno cargo, el presente asunto para les efectos legales conducentos respecto del dictamen de Ingreso, o negativa en su caso, al Registro de Víctimas que corresponda, así como la emisión de la constancia respectiva conforma lo establece la ley de mérito.

PETITORIOS

PRIMERO. Se solicita la elaboración de la Opinión Técnica respecto a la falta del reconocimiento format de la calidad de víctima, como se desprande del amparo en revisión R.A.133/2023 que tiene por efecto la modificación de la sentencia recurrida. Con el objeto de permitir el ingreso o no al registro de víctimas respecto a la persona usuaria C. Blanca Estela Huerta Serrano.

SEGUNDO. Dicho dictamen debe ser enviado a esta Coordinación de Registro Local de Victimas, e<u>n su</u> plazo que no supere los traigta días hábiles, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Victimas para la Ciudad de México.

Finalmente, se hace de su conocimiento que la información contenida en el presente oficio, así como en los documentos anexos, contiene datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de las disposiciones vigentes en materia de datos personales, acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas.

Sin más por el momento me despido agradeciando de anternario la atención sobre el presente asunto.

ATENTAMENTE

EDGAR ALGJANDRO GÓMEZ TAIMES

Coordinador del registro de victimas

COMISIÓN EJECUTIVA DE APENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TJI